Ministerio de Agricultura • Dirección General de Ganadería • Comisión de Compras y Contrataciones • República Dominicana

RESOLUCIÓN NO. DIGEGA-02-CP-01/2021

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTO PROCEDIMIENTO NÚMERO: GANADERIA-CCC-CP-2021-0001

(Artículo 24 ley No. 340-06 y 101 Reglamento No. 543-12)

Procedimiento por Comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2021-0001**, para la compra de: **a) Cien Mil (100,000) unidades de tubos de ensayo de plástico, 7 ml., estériles, b) Cien Mil (100,000) unidades de jeringas plásticas, 5 ml., con cabeza enroscable y aguja calibre 22 x 1½ pulgadas, c) Ciento treinta mil (130,000) unidades de agujas hipodérmicas, cabeza plástica enroscable, calibre 18 x 1½ pulgadas y d) Ciento cincuenta mil (150,000) unidades de jeringas plásticas u-100, de 1 ml., con aguja hipodérmica integrada 29G x ½.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las once y trece minutos de la mañana (11:13 a. m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) del Ministerio de Agricultura, integrado por los señores: **Dr. Luís M. Sánchez Falette**, Subdirector General, Presidente; **Lic. José Abraham Báez Gil**, Director Administrativo – Financiero, miembro, **Lic. Yolanda Sosa Mena**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro, **Lic. Rosayddel Ramírez Pineda**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro y **Lic. Víctor Oscar Magallanes Almonte**, Encargado de la División Jurídica, Asesor Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (5) de marzo 2021, fue publicado el procedimiento por comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2021-0001**, para la compra de: **a) Cien Mil (100,000) unidades de tubos de ensayo de plástico, 7 ml., estériles, b) Cien Mil (100,000) unidades de jeringas plásticas, 5 ml., con cabeza enroscable y aguja calibre 22 x 1½ pulgadas, c) Ciento treinta mil (130,000) unidades de agujas hipodérmicas, cabeza plástica enroscable, calibre 18 x 1½ pulgadas y d) Ciento cincuenta mil (150,000) unidades de jeringas plásticas u-100, de 1 ml., con aguja hipodérmica integrada 29G x ½.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, dispone que: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la ley número 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su

modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) dispone que: ***"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.***
PÁRRAFO I. En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos".

CONSIDERANDO: Que para dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido dicho proceso, deberá formalizarse mediante Acto Administrativo emitido por la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4.3 de la Sección IV ADJUDICACIÓN, del Pliego de Condiciones Específicas para la compra más adelante enunciada, dispone que: "**El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado Ofertas y b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada**".

CONSIDERANDO: Que el doctor **Rafael Bienvenido Núñez Mieses**, en comunicación número DSA-308/21 de fecha 12 de marzo 2021, dirigida al Comité de Compras, sugiere la replanificación para la compra de una mayor cantidad de Jeringas, tomando en cuenta las necesidades institucionales y la operatividad en el campo de la pecuaria nacional.

CONSIDERANDO: Que en el procedimiento por Comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2021-0001**, para la compra de: **a) Cien Mil (100,000) unidades de tubos de ensayo de plástico, 7 ml., estériles, b) Cien Mil (100,000) unidades de jeringas plásticas, 5 ml., con cabeza enroscable y aguja calibre 22 x 1½ pulgadas, c) Ciento treinta mil (130,000) unidades de agujas hipodérmicas, cabeza plástica enroscable, calibre 18 x 1½ pulgadas y d) Ciento cincuenta mil (150,000) unidades de jeringas plásticas u-100, de 1 ml., con aguja hipodérmica integrada 29G x ½**, iniciado mediante solicitud de 1 de febrero 2021, por comunicación número DSA-108/21 suscrita por el **Dr. Rafael Bienvenido Núñez Mieses**, Director de Sanidad Animal, fueron recibidas dos (2) ofertas, enviadas por las compañías BIO-NOVA, S.R.L. (solo aperturada su oferta técnica o SOBRE A) y EPX DOMINICANA, S.R.L., las cuales, siendo examinadas, no satisfacen el requerimiento institucional a razón de la compra antes enunciada y las necesidades institucionales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numerales 2, 3, 4 y 8 de la ley número 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos

mil seis (2006) dispone que: ***"Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios: ... 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes; 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia; 4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos; 8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva".***

CONSIDERANDO: Que las razones anteriormente descritas, constituyen elementos suficientes que dan lugar a la "Declaración de Desierto" del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto número 543-12 de fecha de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que: ***"Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento".***

VISTOS: El artículo 24 de la ley número 340-06 y el artículo 101 del Reglamento número 543-12.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) del Ministerio de Agricultura, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto

del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara **DESIERTO** el procedimiento por Comparación de Precios número **GANADERIA-CCC-CP-2021-0001**, para la compra de: **a) Cien Mil (100,000) unidades de tubos de ensayo de plástico, 7 ml., estériles, b) Cien Mil (100,000) unidades de jeringas plásticas, 5 ml., con cabeza enroscable y aguja calibre 22 x 1½ pulgadas, c) Ciento treinta mil (130,000) unidades de agujas hipodérmicas, cabeza plástica enroscable, calibre 18 x 1½ pulgadas y d) Ciento cincuenta mil (150,000) unidades de jeringas plásticas u-100, de 1 ml., con aguja hipodérmica integrada 29G x ½**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se instruye a la División de Compras y Contrataciones, hacer la publicación correspondiente de la presente Resolución, en el portal de compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y portal institucional.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Dr. Luís M. Sánchez Falette
Subdirector General
Presidente

Lic. José Abraham Báez Gil
Director Administrativo – Financiero
Miembro

Lic. Lic. Yolanda Sosa Mena
Enc. del Departamento de Planificación y Desarrollo
Miembro

Lic. Rosayddel Ramírez Pineda
Enc. Oficina de Acceso a la Información
Miembro

Lic. Víctor Oscar Magallanes Almonte
Asesor Legal